

Art 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1979, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas

(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1979

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 1º de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 196, del 21 de septiembre de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley Nº 196, de fecha 21 de septiembre de 1971:

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, en papel engomado, numerados del 100001 al 600000, color rosa quemado.

200.000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, en papel engomado, numerados del 100001 al 300000, color bambú.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, en papel en-
gomado, numerados del 100001 al 200000, color coral.

Estos sellos especiales para el pago del impuesto estable-
cido por la citada Ley N° 196, se harán en tamaño de 28 mili-
metros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguien-
te diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la
parte superior de los sellos se leerán con letras grandes “Re-
pública Dominicana”, y debajo de estas palabras con letras más
pequeñas “Poder Judicial”; en la parte inferior de los sellos se
leerán “Rentas Internas”. En el lado izquierdo del Escudo apa-
recerán las palabras “Ley N° 196”, y en el lado derecho se
leerá la fecha de dicha ley en números “21-9-71”. En los ángu-
los superiores derecho e izquierdo de cada sello aparecerá el
valor en números: “RD\$0.50”, “RD\$1.00” y “RD\$2.00”, y en
los ángulos inferiores derecho e izquierdo los valores en tales
sellos se consignarán en letras “Cincuenta centavos Oro”, “Un
Peso Oro” y “Dos Pesos Oro”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de
febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la
Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1980, que concede la condecoración de la Orden al Mérito
de Duarte, Sánchez y Mella al Dr. Paul Dudley White.

(G. O. N° 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1980

CONSIDERANDO los altos merecimientos del eminente
cardiólogo norteamericano de fama mundial Doctor Paul Dud-
ley White;